

que haya mayor necesidad de reparacion, materiales  
 que deban emplearse, distancia objeto de la composi-  
 cion y numero de jornaleros que pueda ocu-  
 parse en cada uno, con los dias de jornal que  
 se calcule para cada camino; y en su vista se  
 resolvera; todo conforme con el expreso y fe-  
 tra de la citada Real orden, e informe pedido  
 por el Sr. Gobernador para su cumplimiento.

En vista de la comunicacion del Sr. Mel  
 de la Puebla, en fha. 14 de los corrientes de  
 bre rectificacion de los mojones que dividen  
 este terreno del de dha. villa con la de Obispo,  
 se acordó ponerlo en conocimiento del Sr.  
 Gobernador por ser el limite de esta Prov.  
 con otras das, oficiandose este acuerdo en  
 referid Sr. Mel, y que se pondra en  
 su conocimiento lo que resulte de la expresada  
 Superior Autoridad de esta Prov.<sup>a</sup>

No habiend otras asuntos pendientes  
 se levantó esta sesion que firmaron L. de  
 que yo el Sr. certifico =

Consejero

Ante

Projuelar

Muedy Prado  
 Ciller

